

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, cinco (05) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso: Investigación de Paternidad

Radicado: 20001-3110-002-2018-00352-00

Demandante: Dairys Paola Caballero Arias, en representación del menor Luis Ángel Caballero Arias.

Demandados: Gloria Yaneth Alfaro Arias en representación de los menores de edad Freider Yesith y Kevin Sair Páez Alfaro, hijos del Causante Gabriel Ángel Páez Rodríguez (QEPD) y contra los Herederos Indeterminados del Causante Gabriel Ángel Páez Rodríguez (QEPD).

Pasa al despacho el presente asunto de INVESTIGACION DE PATERNIDAD, y teniendo en cuenta que en proveído adiado el día 22 de marzo de 2019, este despacho ordenó la realización del emplazamiento de conformidad al artículo 108 del C.G.P., a la señora GLORIA YANETH ALFARO ARIAS en representación de los menores FREIDER YESITH Y KEVIN SAIR PÁEZ ALFARO hijos del Causante GABRIEL ÁNGEL PÁEZ RODRÍGUEZ (QEPD) y a los Herederos Indeterminados del Causante GABRIEL ÁNGEL PÁEZ RODRÍGUEZ (QEPD), dentro del presente proceso de INVESTIGACION DE PATERNIDAD seguido por la señora DAIRYS PAOLA CABALLERO ARIAS en representación del menor LUIS ANGEL CABALLERO ARIAS, y atendiendo a que revisado el expediente digital, no se observa que la parte actora haya aportado constancia de las publicaciones del emplazamiento ordenado por esta agencia judicial. Por lo que se requiere a la parte demandante allegue constancia de dichos emplazamientos, para lo cual se le concede el término de cinco (5) días para que los aporte, feneceido dicho término sino las aporta, se pasa a secretaría el presente asunto para que se realice el emplazamiento de la señora GLORIA YANETH ALFARO ARIAS, y de los HEREDEROS INDETERMINADOS del causante GABRIEL ÁNGEL PÁEZ RODRÍGUEZ (QEPD), en el registro Nacional de emplazados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ**

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a99dea002faeb34532d201d1f58139c93a1eee87974dbd8b409409f4d1aaaf73**

Documento generado en 05/12/2023 03:44:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>